

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1197
RADICADO 2019-00631**

Jamundí, Mayo diez de dos mil veinte

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: ANDREA PEREZ ECHEVERRY**

Mediante escrito comunicación que antecede elevada por la demandada ANDREA PEREZ ECHEVERRY, dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que adelanta **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ANDREA PEREZ ECHEVERRY**, solicita al despacho se envíe oficio aclaratorio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, para que se le corrija la anotación en el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.370-940291, aduciendo que hubo un error de transcripción pues este decreta es la cancelación del embargo.

Revisado como ha sido el auto interlocutorio No.2962 del 12 de diciembre de 2019, que dispuso la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, se observa que en punto SEGUNDO se ordenó la CANCELAR la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-940291 de propiedad de los demandados; luego no entiende el despacho cual es la inquietud o inconformidad presentada.

Conforme lo anterior al no resultar clara la petición elevada, como tampoco se aportó el certificado de tradición respectivo para verificar el error cometido por la oficina de registro al momento de asentar el oficio, se requiere a la peticionaria para que se sirva aclarar la solicitud en el sentido de indicar puntualmente el error cometido por la oficina de registro, anexando el certificado de tradición respectivo, a fin de poder darle trámite a su solicitud.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DENIEGASE por ahora la petición de aclaración elevada por la parte demandada, señora ANDREA PEREZ ECHEVERRY, hasta tanto aclare la solicitud, y se anexe al respectivo certificado de tradición, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, a fin de poder darle trámite a la solicitud.

NOTIFIQUESE

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. _75_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Mayo 11 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1f145ce87cd4b05e00fb605e47892d7117d53a3527fba7f0f64d226ce3ea12

Documento generado en 06/05/2021 02:48:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>